

Eo Nº 401452

DECRETO Nº 10.826 .-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA:

Artículo (19. - Es obligación del Gobierno Departamental, por razones de higiene y de solidaridad social,
prestar servicio fúnebre gratuito a todas las personas
que fallezcan en situación de indigencia así como aquellas cuyo núcleo familiar no tenga ingresos superiores
a los cuatrocientos pesos mensuales. -

Art. 22.-Para hacer efectivo, el derecho consagrado en el artículo anterior, créase el Servicio Fúnebre
Municipal Gratuito, el que comprenderá el suministro de
ataúd, elementos de la sala mortuoria, carroza fúnebre,
hasta dos coches de acompañamiento y demás elementos que
se fijarán en la reglamentación.-Este servicio dispondrá asimismo de locales funerarios destinados a realizar velatorios, cuando así se solicite.-

Art: 32.-El Servicio Fúnebre Municipal estará desprovisto de carácter religioso, pero no existirá impedimento para lo qué los familiares dispongan en tal sentido, siempre que ello no sea de cuenta ni esté a cargo del
servicio.-

Art. 4º.-Queda expresamente prohibido a los funcionarios que realicen el Servicio Fúnebre Municipal, recibir cualquier clase de gratificación de los particulares.
El incumplimiento del inciso precedente será causal de

destitución. -

Art: 52.-El Concejo Departamental reglamentará el presente decreto.-

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 62.-El Servicio Fúnebre Municipal deberá entrar en funcionamiento dentro de los noventa días de la promulgación de este decreto.--

Art: 7º.-Comuníquese.-Sala de Sesiones de la Jun ta Departamental,-a 16 de diciembre de 1957,-(FDO)cr. JOSE D'AIUTO; Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.-

Montevideo, diciembre 27 de 1957 .-

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, comuníquese, -con agregación de antecedentes-a los fines de la Reglamentación respectiva y demás--efectos al Departamento de Higiene, e incorpórese al-Registro correspondiente. -(FDO)ING. JOSE ACQUISTAPACE, Presidente; DR: ARTURO MACCIO, Secretario. -